

Señor (a)

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - PEDRO PABLO SILVA RODRIGUEZ

RAD: 11001400303520180042100

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito interponer recurso de reposición en contra de auto de fecha 01 de marzo de 2021, por medio del cual se requiere al deudor aportar soporte del pago a honorarios del liquidador so pena de la declaratoria del artículo 317 del C.G.P.

El mencionado auto requiere de manera inmediata al deudor para que acredite el pago al auxiliar de justicia, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito del proceso, lo anterior sin tener en cuenta que en previa ocasión el juez mediante auto del 17 de junio de 2019 había **aceptado el pago de los honorarios y lo agrego a autos para los fines procesales correspondientes**, tal y como se adjunta al presente memorial.

El pago se realizó el día 10 de junio de 2019 y allego al despacho mediante memorial el día 11 de junio del mismo año, como se muestra en el anexo.

Por lo anterior,

Solicito al Señor Juez, se sirva reponer el auto de fecha 01 de marzo del año en curso, en el sentido de que se corrija y se tenga en cuenta lo pagado conforme a auto del 17 de junio de 2019, y se proceda a la no aplicación del artículo 317 del Código General del proceso.

De sus amables consideraciones,



JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

C.C. No. 80.815.915 de Bogotá

T.P. No. 175.137 del C. S de la J.

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de PEDRO PABLO SILVA RODRIGUEZ**

Expediente: **110014003035 - 2018 - 00421 - 00**

APORTO PAGO DE HONORARIOS

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la señora PEDRO PABLO SILVA, por medio del presente memorial me permito:

De acuerdo al auto de fecha 15 de mayo de 2019 en donde requieren a la parte en insolvencia para que pague los honorarios profesionales correspondientes al liquidador del caso fijados en el auto 28 de marzo de 2019 por un valor de trescientos mil pesos (\$300.000)

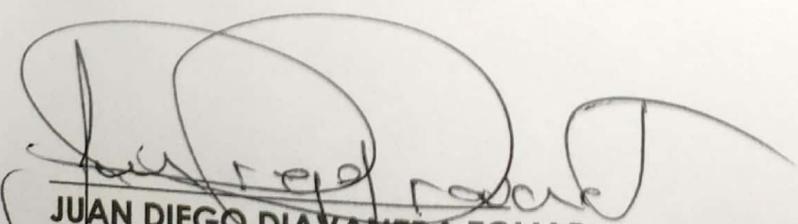
Para dar cumplimiento a los requerimientos adjunto al presente memorial consignación de depósito judicial a nombre del juzgado treinta y cinco civil municipal por el valor expuesto en el auto del 28 de marzo de 2019 para que sea tenida en cuenta dentro del proceso.

Por lo anterior,

PETICIÓN

Solicito al Señor Juez, se sirva tener en cuenta recibo de depósito judicial donde obra la consignación realizada a nombre de su juzgado por el valor requerido (\$300.000) a fin de que se agregue proceso, se entienda cumplido el requerimiento y obre en el expediente para los fines pertinentes

Del Señor Juez,


JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

C.C. 80.815.915 De Bogotá.

E.P. No 175.137 C. S. de la J.

92522 11-JUN-'19 15:17

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

E CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA		
9	06	10	BOGOTÁ	734302306	770012041035

DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
Sala 35 Civil Municipal		11001400303520180042100	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
<input checked="" type="radio"/> C.C. NI <input type="radio"/> PASAPORTE	79334684	SILVA	RODRIGUEZ	PEDRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
<input checked="" type="radio"/> C.C. NI <input type="radio"/> PASAPORTE	700713292	EAS	HERNANDEZ	MARIVALLE

1 AUTORIZACIÓN DE ENTES COACTIVOS
 2 AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4 REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5 CANTAS ALIMENTARIAS
 6 ARANCEL JUDICIAL
 7 GARANTIAS MOBILIARIAS

CAUSAS: *Situación de Honorarios Instrucción*

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 300.000

RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No	TELÉFONO
Roberto Silva R.	79334684	30571264

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

RECAUDO DEPOSITO (1)	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL	No CHEQUE	BANCO
0.000					

RECAUDO DEPOSITO (2)	<input type="radio"/> EFECTIVO	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL	No CHEQUE	BANCO
11					

VALOR A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE	C.C. No
0.000	Pedro Pablo	79334684

COPIA CONSIGNANTE
 OFIXPRES 11 22 7 25
 \$ 300.000,00
 28 de Julio de 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

22



Bogotá DC., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

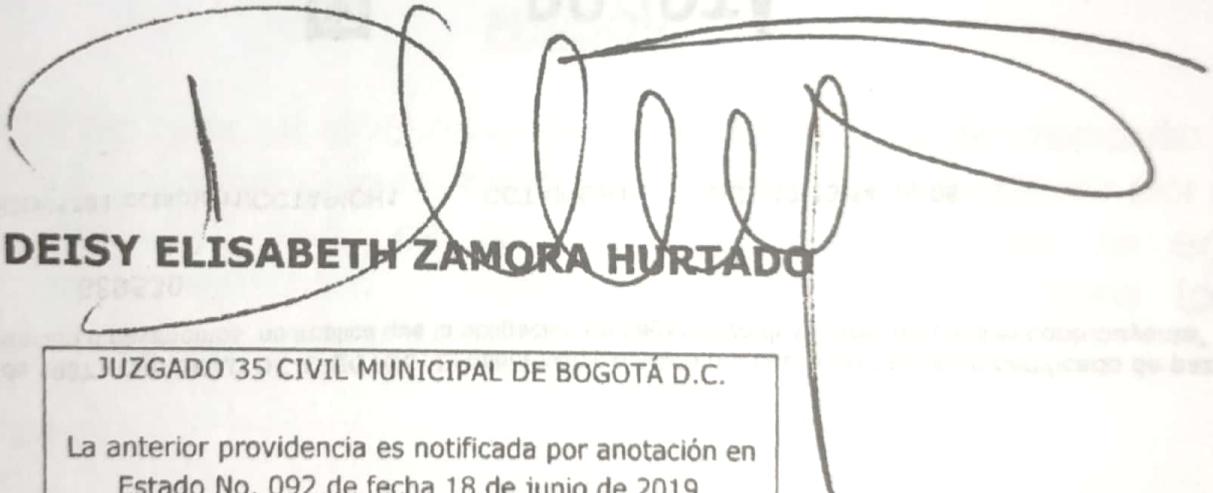
PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00421 00

La consignación hecha por el deudor, por medio de la cual se acredita el cumplimiento al auto del 15 de mayo del año en curso (fl. 119), agréguese a los autos y obre para los fines procesales pertinentes.

Seguido de ello, requiérase a **Néstor Fabián Aguilar Abella** para que, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a aceptar el cargo para el cual fue designado en auto del 28 de marzo del año en curso (fl. 90). Líbrese telegrama.

Notifíquese,

La Jueza,



DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 092 de fecha 18 de junio de 2019.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria